MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ABASTECIMIENTOS No 2 EN APOYO DIRECTO

Registro No 1047
25 - Marzo - 2026

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026690008960683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAABS2

Nilo, Cundinamarca, 20 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector Dirección de Adquisiciones - DIADQ
Carrera 46 # 20B - 99
Bogotá, D. C.

Asunto: Concepto Supervisor Viabilidad Modificatorio N° 1.
Ref. CONTRATO No 002-SUADQ-ARM-2026.

En mi calidad de Supervisor Principal del Contrato No. 002-SUADQ-ARM-2026, y en atención al requerimiento formulado por esa Subdirección, me permito emitir concepto en relación con la procedencia de un modificatorio contractual, derivado de la variación evidenciada entre el peso inicialmente autorizado y el peso certificado en desarrollo del proceso de desmilitarización.

En cumplimiento de las funciones de supervisión, orientadas al seguimiento, verificación y control de la ejecución contractual, esta Supervisión adelantó el análisis técnico correspondiente, con fundamento en la información allegada por los supervisores locales de las unidades intervinientes, así como en el informe técnico rendido mediante radicado No. 2026690008592283 de fecha 18 de marzo de 2026, el cual se incorpora como soporte integral del presente pronunciamiento.

Del análisis efectuado se estableció que la diferencia entre el peso proyectado y el peso certificado obedece a circunstancias técnicas y operativas propias de la ejecución del contrato, particularmente a la diferencia entre el peso neto estimado en la fase de planeación y el peso bruto determinado en báscula industrial, el cual incorpora elementos de embalaje, almacenamiento y transporte necesarios para garantizar la seguridad, manipulación y trazabilidad del material objeto de desmilitarización.

Así mismo, se verificó que dichas circunstancias corresponden a condiciones reales de ejecución, debidamente documentadas, sin que se evidencie la inclusión de material no autorizado ni desviación del objeto contractual, manteniéndose la correspondencia con los elementos previamente aprobados en los instrumentos que rigen el proceso.

Scanned with

Scanned with CamScanner

Radicado N° 20266900089606B3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAABS2

En ese contexto, la situación descrita constituye una circunstancia sobreviniente de carácter técnico y logístico, no imputable al contratista ni a la supervisión, que genera la necesidad de ajustar las condiciones inicialmente previstas, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y culminación del objeto contractual.

En consecuencia, se considera procedente la suscripción de un modificatorio contractual, en la medida en que el mismo se orienta a restablecer el equilibrio de las condiciones de ejecución frente a la realidad verificada en campo, sin implicar alteración del objeto, ni reconocimiento de situaciones derivadas de incumplimiento, ni afectación a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

No obstante, el presente concepto se emite exclusivamente en el marco de las funciones de supervisión contractual, sin que implique el reconocimiento automático de mayores valores a favor del contratista, aspecto que deberá ser objeto de análisis por parte de la instancia competente, conforme a las condiciones pactadas y la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

CONCEPTO:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, emito CONCEPTO FAVORABLE para la suscripción del Modificatorio No 1 del Contrato No 002-SUADQ-ARM-2026.

Atentamente;

Teniente Coronel WILMAR LEONEL GUTIÉRREZ ROSAS
Supervisor Contrato No 002-SUADQ-ARM-2026

Scanned with

Scanned with CamScanner